

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 112/2021, DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA LA DELEGACIÓN REGIONAL CANCÚN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FONATUR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO OMAR MORALES VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON LA INTERVENCIÓN DE LA MAESTRA BLANCA VÉLEZ GALLEGOS, SUBDIRECTORA DE COORDINACIÓN REGIONAL Y DONACIONES, EN SU CALIDAD DE ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DE “EL CONTRATO” Y POR LA OTRA LA EMPRESA, VALUE AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. GERARDO BENITEZ DE LA PEÑA Y JAIME ALEJANDRO DE LA GARZA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

- I.1. Con fecha 01 de septiembre de 2021, “EL FONATUR” y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” celebraron el contrato abierto de prestación de servicios número 112/2021, en lo sucesivo “EL CONTRATO”, mediante el cual “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obligó frente a “EL FONATUR” a prestar el **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA LA DELEGACIÓN REGIONAL CANCÚN”**, en lo sucesivo “LOS SERVICIOS”, bajo los términos y condiciones que se consignaron en “EL CONTRATO”, así como en su Anexo 01 Anexo Técnico.
- I.2. La vigencia de “EL CONTRATO” se estableció a partir del 01 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2024.
- I.3. Como contraprestación por la prestación de “LOS SERVICIOS”, “EL FONATUR” se obligó a pagar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, dentro de un presupuesto mínimo por la cantidad de \$222,972.51 (Doscientos veintidós mil novecientos setenta y dos pesos 51/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y dentro de un presupuesto máximo por la cantidad de \$557,431.27 (Quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y un pesos 27/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido a partir del 01 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2024, bajo los términos y condiciones que se consignaron en “EL CONTRATO”.

### **DECLARACIONES**

- II. “EL FONATUR” y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, declaran a través de sus representantes que:
  - II.1. El Apoderado Legal de “EL FONATUR” acredita su personalidad y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en términos de la Escritura Pública No. 58,002 de fecha 14 de marzo de 2022, otorgada ante el Licenciado Rogelio Magaña Luna, Titular de la Notaría número 156 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal; y declara que, a la fecha de celebración del presente Convenio Modificatorio, las facultades y el poder con los que se ostenta, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO  
NÚMERO: 112/2021**

- II.2.** Los apoderados de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acreditan su personalidad y cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en términos de la Escritura Pública No. 757, de fecha 19 de diciembre de 2006, otorgada ante la fe pública del Licenciado Rafael Salvador Garza Zambrano, Notario Público número 137 de Santa Catarina, Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, en el Folio Mercantil electrónico 69875\*9; y declaran que, a la fecha de celebración del presente Convenio Modificatorio, las facultades y el poder con los que se ostentan, no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- II.3.** "LAS PARTES" de conformidad con lo establecido en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de "EL CONTRATO", así como en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento, y con el oficio número SCRD/BVG/166/2022, suscrito por la Maestra Blanca Vélez Gallegos, Subdirectora de Coordinación Regional y Donaciones de "EL FONATUR", y con el escrito de aceptación de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de fecha 20 de octubre de 2022, han decidido de mutuo acuerdo:
- a) Ampliar su monto mínimo en \$44,594.50 (Cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro pesos 50/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y un monto máximo en: \$111,486.25 (Ciento once mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 25/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.
  - b) Señalar como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato abierto a la Maestra Blanca Vélez Gallegos, Subdirectora de Coordinación Regional y Donaciones del "EL FONATUR", o quien la sustituya en el cargo.

En relación a los antecedentes, declaraciones antes precisadas y en concatenación a lo establecido en la cláusula DÉCIMA TERCERA de "EL CONTRATO", así como en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento", "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.** – De conformidad con lo señalado el numeral II.3 inciso a) del capítulo de Declaraciones, "LAS PARTES" convienen en modificar "EL CONTRATO", en su Cláusula Segunda, con la finalidad de incrementar su monto mínimo en \$44,594.50 (Cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro pesos 50/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y un monto máximo en \$111,486.25 (Ciento once mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 25/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por lo que el valor total de "EL CONTRATO" asciende a un monto mínimo de \$267,567.01 (Doscientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y siete pesos 01/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo de \$668,917.52 (Seiscientos sesenta y ocho mil novecientos diecisiete pesos 52/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

**SEGUNDA.** – De conformidad con las Declaraciones antes señaladas, y derivado de la solicitud precisada en la Declaración II.3. del presente instrumento legal, "LAS PARTES" convienen en modificar "EL CONTRATO", en su Cláusula Sexta relativa al Administrador del Contrato, por lo que "EL FONATUR" a través de la Maestra Blanca Vélez Gallegos, Subdirectora de Coordinación Regional y Donaciones de "EL FONATUR", o quien la sustituya en el cargo, fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, quien tendrá derecho de supervisar en todo tiempo, la prestación de "LOS SERVICIOS" y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO  
NÚMERO: 112/2021**

instrucciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del presente instrumento. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a atender las observaciones que hiciera "EL FONATUR" y en caso de que tuvieran razones de carácter técnico para no hacerlo, deberá de expresarlas mediante comunicación escrita a "EL FONATUR", para que éste resuelva, en definitiva.

**TERCERA.** - "LAS PARTES" convienen en que, será el responsable de la presentación de sus facturas en tiempo y forma, y "EL FONATUR" será el responsable de realizar los pagos de dichas facturas de conformidad con lo acordado por "LAS PARTES" en "EL CONTRATO", a efecto que, al término de este convenio, quede cubierta la totalidad de los pagos.

**CUARTA.** - "LAS PARTES" convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, subsisten todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONTRATO", así como el contenido de su Anexo 01 Anexo Técnico, en los mismos términos, derechos, obligaciones y condiciones legales establecidas, permaneciendo vigentes con toda su fuerza y efectos legales, teniéndose aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, por lo que la celebración del presente Convenio no implica novación, sustitución, ni extinción de "EL CONTRATO" ni de su Anexo 01 Anexo Técnico.

Leído que fue por "LAS PARTES" y sabedoras de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio en tres tantos, rubrica al margen en todas sus hojas útiles y en la hoja final firma al calce, en la Ciudad de México, el día 26 de octubre de 2022.

**"EL FONATUR"****LIC. OMAR MORALES VÁZQUEZ  
APODERADO LEGAL****"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"****C. GERARDO BENITEZ DE LA PEÑA  
APODERADO LEGAL****"EL FONATUR"****MTRA. BLANCA VÉLEZ GALLEGOS  
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO****"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"****C. JAIME ALEJANDRO DE LA GARZA  
MARTÍNEZ  
APODERADO LEGAL**